

SECRETARIA:

En la fecha informo al señor juez, que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada para objetar la liquidación del crédito allegada por la parte actora en el presente proceso Ejecutivo acumulado promovido por **BANCO POPULAR S.A** contra **OSCAR ANDRES HERNANDEZ VERA**. Provea usted al respecto. Tuluá, junio 22 de 2022. Sírvase proveer.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0645
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-002-2020-00318-00.
EJECUTIVO SINGULAR S/S
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: OSCAR ANDRES HERNANDEZ VERA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Junio veintitrés (22) de dos mil veintidós (2022).

Presentada la liquidación del crédito a que hace referencia el acápite secretarial precedente, y observando el despacho que se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardo silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el ordinal 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -

En mérito de lo expuesto el juzgado segundo civil municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE

1.) APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

v.v

El Juez,

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59848afc4b5c984d095b946f18b8cbfd161ae2d1b503a9a5b3ef5838fb9f5065**

Documento generado en 23/06/2022 02:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>